



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Cuernavaca, Morelos; a ocho de febrero de dos mil veintidós.**

**VISTOS** para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA**, los autos del expediente **349/2021**, relativo al procedimiento no contencioso sobre **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por los cónyuges divorciantes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , radicado en la Tercera Secretaría de este Juzgado; y,

#### **RESULTANDOS:**

1.- Por escrito presentado en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, el día **once de octubre de dos mil veintiuno**, registrado con el número de folio **3205**, con el número de cuenta **456**, que por turno correspondió conocer a este Juzgado, comparecieron \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , promoviendo Juicio de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que los une. Manifestaron los hechos en los que sustentan su pretensión, mismos que aquí se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones; e invocaron los preceptos legales que consideraron aplicables al presente asunto, adjuntando las documentales descritas en el sello de Oficialía de Partes de este Juzgado, entre los cuales se encuentra el convenio exigido por la Ley.

2.- En auto de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, se dio admisión a la demanda, ordenándose dar la intervención legal que compete a la Ministerio Público adscrita, y se señaló fecha para que tuviera verificativo la Junta de Avenencia.

**3.-** El día **diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, tuvo verificativo la **Junta de Avenencia**, en la que, los cónyuges divorciantes **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, insistieron con su propósito de divorciarse, exhibieron impresión del estado de cuenta bancario de la institución denominada **\*\*\*\*\***, a nombre de **\*\*\*\*\***, a efecto de acreditar las manifestaciones realizadas en la Cláusula Sexta, y realizaron adiciones a las Cláusulas sexta y séptima del convenio de divorcio, la Agente del Ministerio Público Adscrita manifestó su conformidad con el convenio de divorcio exhibido por las partes, y se reservó la citación para sentencia hasta en tanto, fuera exhibida la garantía alimentaria acordada en el convenio.

**4.-** En auto de diecisiete de enero de dos mil veintidós, se tuvo a la abogada patrono del cónyuge varón exhibiendo el certificado de entero número **\*\*\*\*\*** por concepto de garantía alimentaria, y se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita para que manifestara lo que a su representación correspondiera; vista que se tuvo por desahogada en auto de dos de febrero de dos mil veintidós, y por así permitirlo el estado procesal de los presentes autos, se ordenó turnar a resolver el presente juicio, lo que se hace al tenor de los siguientes;

### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente juicio de conformidad con los artículos 61, 66 y 73 fracción II del Código Procesal Familiar vigente en esta Entidad Federativa; en correlación con el ordinal 68 fracción I de la Ley Orgánica



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Poder Judicial del Estado, en virtud de que, el último domicilio conyugal, fue el ubicado en \*\*\*\*\* , lugar que se encuentra dentro de la jurisdicción de este Juzgado, y por lo tanto, se sostiene la competencia para conocer del presente asunto.

II.- La vía elegida es la correcta, en virtud de que, el presente juicio se tramita conforme a las reglas de los procedimientos no contenciosos, del Libro Quinto, Título Primero, del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

III.- La legitimación de los cónyuges divorciantes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , se acredita con el **acta de matrimonio** número \*\*\*\*\* , Libro \*\*\*\*\* , Oficialía \*\*\*\*\* , del Registro Civil de \*\*\*\*\* , **Morelos**, con fecha de registro \*\*\*\*\* , contraído bajo el régimen de **Separación de Bienes**.

Documental pública a la cual se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo previsto por los artículos 341 fracción IV, 404 y 405 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, acreditándose la existencia del matrimonio entre los cónyuges divorciantes.

Asimismo, los cónyuges divorciantes, exhibieron la copia certificada del acta de nacimiento número \*\*\*\*\* , que obra en el Libro \*\*\*\*\* , del Registro Civil de \*\*\*\*\* , **Morelos**, con fecha de registro \*\*\*\*\* , a nombre de \*\*\*\*\* , con fecha de nacimiento uno de abril de dos mil ocho, quien actualmente cuenta con trece años de edad, en cuyo apartado de los datos de filiación, se desprenden los nombres de \*\*\*\*\* y

\*\*\*\*\* (Cónyuges divorciantes en el presente procedimiento).

Así como la copia certificada del acta de nacimiento número \*\*\*\*\*, que obra en el Libro \*\*\*\*\*, Oficialía \*\*\*\*\*, del Registro Civil de \*\*\*\*\*, **Morelos**, con fecha de registro \*\*\*\*\*, a nombre de \*\*\*\*\*, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\*, quien actualmente cuenta con \*\*\*\*\* años de edad, en cuyo apartado de los datos de filiación, se desprenden los nombres de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (Cónyuges divorciantes en el presente procedimiento).

Documentales públicas a las cuales se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo previsto por los artículos 341 fracción IV, 404 y 405 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, acreditándose que los cónyuges divorciantes procrearon dos menores de edad, de nombres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, quienes actualmente cuentan con trece y once años de edad, respectivamente.

**IV.-** Resultan aplicables al presente juicio por cuanto al fondo los artículos 174 del Código Familiar, y por cuanto a la forma los ordinales 488, 489, 491, 492, 493, 494 y 496 del Código Procesal Familiar; ambas codificaciones vigentes en esta Entidad Federativa.

**V.-** Los cónyuges divorciantes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, anexaron a su escrito inicial de demanda el convenio de divorcio por mutuo consentimiento, mismo que estipularon al tenor de las siguientes:

#### **“CLÁUSULAS**



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PRIMERA.-** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en la disolución del vínculo matrimonial a través del Divorcio Voluntario con todos los efectos legales inherentes al acto.

**SEGUNDA.-** Durante el procedimiento y después de ejecutoriado el presente divorcio, el cónyuge y divorciante \*\*\*\*\*, habitará en el domicilio ubicado en \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, Estado de Morelos; y la cónyuge y divorciante \*\*\*\*\*, habitará en el domicilio ubicado en \*\*\*\*\*.

**TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que no se otorgarán alimentos de manera recíproca durante el procedimiento, ni después de ejecutoriado el divorcio.

**CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que la guarda y custodia de los menores de nombres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , ambos de apellidos \*\*\*\*\* , será ejercida por la madre de éste, la C. \*\*\*\*\*ROMÁN, en el domicilio ubicado en \*\*\*\*\*.

**QUINTA.-** Ambos divorciantes conservarán la patria potestad sobre su hijo.

**SEXTA.-** Se fija como pensión alimenticia la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales que otorga el C. \*\*\*\*\* , misma cantidad que depositará en la tarjeta número \*\*\*\*\* del banco \*\*\*\*\* , abierta a favor de la C. \*\*\*\*\*.

**SÉPTIMA.-** Las convivencias entre el C. \*\*\*\*\* , y los menores de nombres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , ambos de apellidos \*\*\*\*\* , se efectuará conforme de la siguiente manera:

Cada periodo vacacional con que cuenten los menores, en relación a sus actividades académicas, será dividido entre ambos progenitores, pasando el 50% de cada periodo con el padre y el otro 50% de periodo vacacional con la madre de los menores.

**OCTAVA.-** Ambos cónyuges manifiestan haber contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, sin embargo, no adquirieron ningún bien dentro del matrimonio, por lo tanto, no ha lugar a liquidar sociedad conyugal alguna.

**NOVENA.-** Ambas partes se comprometen a no molestarse ni de hecho ni de palabra, bajo pena de hacerse acreedores a las penas que la Ley impone por el incumplimiento de dicha obligación.

**DÉCIMA.-** Bajo protesta de decir verdad, ambos cónyuges manifiestan que a la presente fecha, la cónyuge \*\*\*\*\* , no se encuentra en estado de gravidez, lo anterior para los efectos legales a que hubiere lugar.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes, solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho, ni a las buenas costumbres, comprometiéndose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de sentencia ejecutoriada, con calidad y fuerza de cosa juzgada.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas aquí establecidas, razón por la cual firman el presente convenio al margen y al calce del mismo y ponen su huella digital del pulgar derecho, para todos los efectos legales a que haya lugar.

*Dos firmas ilegibles-rubricas-dos huellas dactilares".*

Con fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, tuvo verificativo la **Junta de Avenencia**, en la que, la Titular de los autos, exhortó a los cónyuges divorciantes **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, para que desistieran de su acción de divorciarse y procurar una reconciliación haciéndoles saber la importancia de la familia como núcleo de la sociedad y de las buenas costumbres, proponiéndoles alternativas de solución al presente juicio; sin embargo, los mismos manifestaron:

*"...Que no es nuestro deseo reconciliarnos"; "Que en este acto hacemos la adición de las cláusulas sexta y séptima del convenio judicial exhibido con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, quedando de la siguiente manera:*

**SEXTA.1.** Que por concepto de garantía de alimentos el C. **\*\*\*\*\***, se obliga a exhibir ante este juzgado mediante certificado de entero que expida el Fondo Auxiliar de este H. Tribunal, la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en un término no mayor a treinta días naturales.

*El incremento anual que tendrá la pensión alimenticia pactada por las partes será automática y proporcional equivalente al aumento porcentual del Salario Diario General vigente en el Estado.*



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Asimismo, el Ciudadano \*\*\*\*\*, se compromete a cubrir el cincuenta por ciento de los gastos escolares, gastos médicos a favor de sus menores hijos y serán entregados a la Ciudadana \*\*\*\*\*, previa constancia de recibo.

**SÉPTIMA.1.** Tomando en consideración que la Ciudadana \*\*\*\*\*, vivirá en el Estado de \*\*\*\*\*, las convivencias de sus menores hijos con su progenitor serán al cincuenta por ciento en los periodos vacacionales como verano, semana santa y decembrina, el cual será acordado con quince días de anticipación al inicio de cada periodo vacacional, asimismo el caso que el Ciudadano \*\*\*\*\*, esté en condiciones de viajar al Estado de \*\*\*\*\*, previo aviso podrá convivir con sus menores hijos, siempre y cuando no interfiera en las actividades educativas de los menores.

Por su parte, la **Agente del Ministerio Público Adscrita**, manifestó lo siguiente:

*“Manifiesto mi conformidad con el convenio celebrado por las partes por contener cláusulas contrarias a derecho, la moral y a las buenas costumbres, por encontrarse ajustado a los lineamientos establecidos en el artículo 489 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos, sin embargo, solicito a su Señoría que previo a que se apruebe dicho convenio, deberá exhibirse la garantía de alimentos a favor de los menores habidos en matrimonio, tal y como lo plasman las partes en la Cláusula sexta.1, siendo todo lo que tengo que manifestar”.*

Asimismo, en auto de diecisiete de enero de dos mil veintidós, se tuvo a la abogada patrono del cónyuge varón exhibiendo el certificado de entero número 225247, por concepto de garantía alimentaria, y se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita para que manifestara lo que a su representación correspondiera, quien manifestó:

*“...esta Representación Social tomando en consideración que ha dado cumplimiento a la exhibición de la garantía de alimentos a favor de los acreedores alimentistas, es viable que se turnen los autos para dictar la*

resolución correspondiente en términos de lo previsto por el artículo 489 del Código Procesal Familiar”.

Atento a lo anterior y revisado el convenio de divorcio por mutuo consentimiento, celebrado por los cónyuges divorciantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 494 del Código Procesal Familiar aplicable, se advierte que el convenio no contiene cláusula alguna que sea contraria a Derecho, a la moral o a las buenas costumbres; considerando que la Agente del Ministerio Público adscrita, manifestó su **conformidad** con el mismo; máxime aún que, tratándose de convenios o contratos, la voluntad de las partes es la Ley Suprema en los mismos; **se aprueba el convenio de divorcio por mutuo consentimiento, celebrado entre los cónyuges divorciantes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, por no contener cláusulas contrarias a la moral o al Derecho, **así como las adiciones a las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA relativas a la garantía alimentaria y al régimen de convivencias**; por lo que, dicho convenio y sus adiciones a las cláusulas sexta y séptima forman parte integrante de esta resolución.

**VI.-** En consecuencia, **se declara la disolución del vínculo matrimonial** que une a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , con fecha \*\*\*\*\* , contraído bajo el régimen de **Separación de Bienes**, acta número \*\*\*\*\* , Libro \*\*\*\*\* , Oficialía \*\*\*\*\* , del Registro Civil de \*\*\*\*\* , **Morelos**, con fecha de registro \*\*\*\*\* , contraído bajo el régimen de **Separación de Bienes**; en tal virtud, de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo **180** del Código Familiar vigente en el Estado, una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, **los**





**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**divorciantes adquirirán plenamente su capacidad de contraer matrimonio.**

**VII.-** No es procedente decretar disolución de sociedad conyugal alguna, toda vez que los divorciados contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes.

**VIII.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, a costa de los divorciantes, con fundamento en el artículo 502 del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, **remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Oficial del Registro Civil número \*\*\*\*\* de esta ciudad de \*\*\*\*\* Morelos**, a efecto de que, ordene a quien corresponda, proceda a hacer la anotación marginal respectiva, en el **acta de matrimonio número \*\*\*\*\* Libro \*\*\*\*\* Oficialía \*\*\*\*\* del Registro Civil de \*\*\*\*\* Morelos**, con fecha de registro **\*\*\*\*\***, contraído bajo el régimen de **Separación de Bienes**.

**IX.-** Se **requiere** al Ciudadano **\*\*\*\*\***, para que, **dé cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias en la forma y términos en los que se obligó en la Cláusula Sexta del Convenio aprobado**, con el **apercibimiento** que, de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la Ejecución forzosa, conforme a lo dispuesto por el Artículo 606 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

**X.-** Se **requiere** a **\*\*\*\*\***, para que, otorgue las facilidades necesarias para que se realicen las convivencias entre los menores de edad **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, con su progenitor **\*\*\*\*\***, tal y como fue pactado por las partes en la Cláusula Séptima del

convenio aprobado y su adición, ya que, de no hacerlo, podría dar lugar al cambio de guarda y custodia de los menores, conforme a lo dispuesto por el Artículo 225 del Código Familiar en vigor.

**XI.-** Se **requiere** a **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, para que cumplan cabalmente con los deberes que les imponen la paternidad y la maternidad, conforme a lo establecido en el Artículo 181 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 181.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES PARA CON LOS HIJOS.** *Las facultades que la Ley atribuye a los padres respecto de la persona y bienes de los hijos se les confieren a través de su ejercicio para que cumplan plenamente con los deberes que les imponen la paternidad y la maternidad, entre los cuales se encuentran los de proporcionar a los hijos:*

*I.- Un ambiente familiar y social propicio para lograr en condiciones normales el desarrollo espiritual y físico de éstos;*

*II.- Una educación en los términos del artículo 43 de este ordenamiento.*

*III.- Una conducta positiva y respetable que sirva de ejemplo a éstos y coadyuve a realizar las finalidades de la paternidad y de la maternidad;*

*IV.- Los alimentos, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, Título Único, Libro Segundo de este Código;*

*V.- Una familia estable y solidaria de manera que constituya un medio adecuado para el desarrollo del amor y atenciones que requiere el desenvolvimiento de la personalidad de los hijos;*

*VI.- Impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiada a niñas, niños y adolescentes, sin que ello pueda justificar limitación, vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos;*

*VII.- Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad;*

*VIII.- Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;*

*IX.- Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;*

*X.- Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá*



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;*

*XI.- Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes, y de éstos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia;*

*XII.- Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; y*

*XIII.- Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación”.*

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 121, 122, 123, 410, 412, 488, 489, 496 y 502 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, es de resolverse y; se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

**SEGUNDO.-** Ha resultado procedente el procedimiento no contencioso de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; en consecuencia;

**TERCERO.-** Se aprueba el convenio de divorcio por mutuo consentimiento, celebrado entre los cónyuges divorciantes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , por no contener cláusulas contrarias a la moral o al Derecho, **así como las adiciones a las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA relativas a la garantía alimentaria y al régimen de convivencias**; por lo que, dicho convenio y sus adiciones a las cláusulas sexta y séptima forman parte integrante de esta resolución.

**CUARTO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial** que une a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, con fecha \*\*\*\*\*, contraído bajo el régimen de **Separación de Bienes**, acta número \*\*\*\*\*, Libro \*\*\*\*\*, Oficialía \*\*\*\*\* del Registro Civil de **Cuernavaca, Morelos**, con fecha de registro \*\*\*\*\*, contraído bajo el régimen de **Separación de Bienes**; en tal virtud, de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo **180** del Código Familiar vigente en el Estado, una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, **los divorciantes adquirirán plenamente su capacidad de contraer matrimonio.**

**QUINTO.-** No es procedente decretar disolución de sociedad conyugal alguna, toda vez que los divorciados contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes.

**SEXTO.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, a costa de los divorciantes, con fundamento en el artículo 502 del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, **remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Oficial del Registro Civil número 03, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos**, a efecto de que, ordene a quien corresponda, proceda a hacer la anotación marginal respectiva, en el **acta de matrimonio** número \*\*\*\*\*, Libro \*\*\*\*\* Oficialía \*\*\*\*\* del Registro Civil de \*\*\*\*\* **Morelos**, con fecha de registro \*\*\*\*\*, contraído bajo el régimen de **Separación de Bienes.**

**SÉPTIMO.-** Se **requiere** al Ciudadano \*\*\*\*\*, para que, **dé cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias en la forma y términos en los que se obligó en la Cláusula Sexta del Convenio aprobado**, con el



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**apercibimiento** que, de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la Ejecución forzosa, conforme a lo dispuesto por el Artículo 606 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

**OCTAVO.-** Se **requiere** a **\*\*\*\*\***, para que, otorgue las facilidades necesarias para que se realicen las convivencias entre los menores de edad **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, con su progenitor **\*\*\*\*\***, tal y como fue pactado por las partes en la Cláusula Séptima del convenio aprobado y su adición, ya que, de no hacerlo, podría dar lugar al cambio de guarda y custodia de los menores, conforme a lo dispuesto por el Artículo 225 del Código Familiar en vigor.

**NOVENO.-** Se **requiere** a **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, para que cumplan cabalmente con los deberes que les imponen la paternidad y la maternidad, conforme a lo establecido en el Artículo 181 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos.

**DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-**

Así, lo resuelve y firma la Licenciada **ELVIRA GONZÁLEZ AVILÉS**, Juez Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ante su Tercera Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DEL CARMEN AQUINO SUÁREZ**, con quien actúa y da fe.- EGA\*nmdg

La presente foja forma parte de la sentencia definitiva dictada el ocho de febrero de dos mil veintidós, dentro del expediente **349/2021**, relativo al procedimiento no contencioso sobre **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por los cónyuges divorciantes **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, radicado en la Tercera Secretaría de este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. CONSTE.-